



BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE TRABAJADOR SOCIAL EN EL ÁREA SOCIAL ITINERANTE DEL CENTRO DE LA MUJER DE LOS YÉBENES

**1. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Trabajador Social, en el Área social Itinerante, para su contratación, a fin de prestar sus servicios en el Centro de la Mujer o Recurso de Acogida de Los Yébenes, cuya cobertura se considera necesaria conforme a la Orden de 22/11/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla-La Mancha o norma que la sustituyera, o norma que la sustituya, a cuya financiación queda vinculado el mantenimiento de este puesto de trabajo como personal de programas del Ayuntamiento de Los Yébenes con financiación externa.

**2. Requisitos de las personas aspirantes.**

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo todos los requisitos de participación que se señalan a continuación:

2.1.1. Poseer la Nacionalidad Española. También podrán participar:

- a) Las personas nacionales de los estados miembros de la unión europea.
- b) La/el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la titulación académica requerida para el puesto, según orden del instituto de la mujer de 22/11/2012 o aquella que la sustituyera (Trabajador/a Social y Educador/a Social).

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



2.1.5. No haber sido separada/o, como consecuencia de expediente disciplinario o sanción, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente o no haber sido separado/a por sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

2.1.6 Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

### **3. Solicitudes.**

Las solicitudes podrán presentarse, en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1, en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca., en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros. en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes según lo establecido en la Ley 39/2015, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto de aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda, “currículo Vitae”, vida laboral, fotocopia compulsada del permiso de conducción tipo B, así como en su caso, fotocopia compulsada de los títulos o certificados acreditativos de los méritos que se aleguen, susceptibles de valoración.

Así mismo, también deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Los derechos de examen serán abonados en metálico mediante ingreso bancario o transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES82 2048 3049 8634 0000 6449, a nombre del Ayuntamiento de Los Yébenes, debiendo adjuntar a la solicitud de participación el correspondiente justificante de pago de esta tasa.

En el Concepto del Ingreso deberá indicarse "Derechos de examen", haciendo referencia expresa a la convocatoria a la que se presente.

El importe de los derechos de examen será el siguiente:

Concurso-oposición: Grupo A2 30,00€

Los errores en hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.



#### **4. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, con expresión, en su caso de las causas de la exclusión.

En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas, y, en su caso, el orden de actuación de las/os aspirantes, así como la composición nominal del Tribunal. Todo ello será publicado en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Quienes hayan sido provisionalmente excluidas/os dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación referida, para subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo, se procederá con la mayor brevedad posible, a aprobar la lista definitiva resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubiesen presentado. Si no se formulase reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

#### **5. Pruebas Selectivas.**

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición, que constará de dos fases. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: en fase de oposición 60% y fase de concurso 40% del total.

##### **5.1. Fase de oposición:**

Fase de oposición, con un máximo de 60 puntos, la componen tres pruebas, suponiendo la primera prueba un máximo de 30 puntos y la segunda 25 puntos y la tercera 5 puntos.

1ª. Prueba, ejercicio teórico: consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, de tipo test, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 60 minutos, referidas al temario que aparece en el Anexo I.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y se calificará con una puntuación máxima de 30 puntos, respetándose el anonimato de las personas que lo realicen. Las respuestas correctas se calificarán con una puntuación de 0,6 puntos cada una y se penalizarán a razón de -0,15 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas y siendo eliminados quienes no alcancen la puntuación mínima de 15 puntos.

2ª. Prueba, ejercicio práctico: Consistirá en la realización de uno o varios o supuestos prácticos que les plantee el Tribunal referidos al desempeño del puesto de trabajo y relacionados con el



temario (Anexo I), a realizar en el tiempo máximo que establezca el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y se calificará con una puntuación máxima de 25 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen la puntuación mínima de 12,5 puntos.

3ª. Prueba, entrevista personal: consistirá en la realización de una entrevista personal por parte del Tribunal y se calificará con una puntuación máxima de 5 puntos. Esta prueba tiene carácter obligatorio, siendo eliminados quienes no se presenten a la misma.

## **5.2. Fase de concurso:**

La fase de concurso supondrá un máximo de 40 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a). Por titulación universitaria distinta a la requerida en las Bases de la Convocatoria y relacionada con el puesto de trabajo: 2 puntos por titulación media y 2,50 puntos por titulación de grado, superior o grado de doctor, hasta un máximo de 5,00 puntos.

b). Por formación profesional, cursos de formación y perfeccionamiento realizados en centros oficiales y en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 5,00 puntos: 0,30 puntos por cursos de entre 20-50 horas; 0,75 puntos por cursos de entre 51-200 horas; 1,00 puntos por cursos iguales o superiores a 201 horas.

c). Por experiencia profesional, hasta un máximo de 30 puntos, con la siguiente puntuación:

c1). Por experiencia profesional acreditada en la Administración Pública, Centros de la Mujer/RRAA (según caso) o de similar naturaleza y finalidades, en igual puesto al convocado: 0,20 puntos por cada mes trabajado.

c2). - Por experiencia profesional acreditada en empresas o instituciones privadas en igual puesto al convocado: 0,15 puntos por mes trabajado.

C3). Por otras experiencias profesionales acreditadas en la administración o en entidades privadas, en otros puestos de trabajo diferentes al convocado, aunque de naturaleza similar, relacionados con el mismo: 0,10 puntos por mes trabajado.

La acreditación de los méritos antedichos se realizará mediante originales o fotocopias compulsadas de los títulos académicos, certificados de la entidad contratante o diplomas o certificados expedidos por los centros oficiales impartidores de los cursos de formación.

## **6. Desarrollo de los ejercicios:**

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Yébenes y página web municipal ([www.losyebenes.es](http://www.losyebenes.es))

La convocatoria de cada prueba se hará en llamamiento único, siendo excluidas/os de las mismas quienes no comparezcan.



Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su caso por el Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Los Yébenes.

### **7. Puntuación final y propuesta del Tribunal calificador:**

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará la bolsa de trabajo.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en el del Centro de la Mujer y se elevará a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para su Resolución.

### **8. Tribunal Calificador.**

8.1. Composición. - Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. Abstención y Recusación. - Las/os miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de acuerdo al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **9. Bolsa de Trabajo.**

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes debidas a bajas por incapacidad temporal, maternidad, adopción, acogimiento,



riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, suspensión por paternidad, etc., ordenadas según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya.

#### **10. Comisión de Seguimiento:**

Se constituirá una comisión de Seguimiento al objeto de poder estudiar y valorar el funcionamiento y continuidad de la bolsa de trabajo que se constituya.

Será convocada cuando las circunstancias así lo requieran, valorarán las posibles renunciaciones y nuevos llamamientos que se formulen por la entidad de entre personas incluidas en la Bolsa.

#### **11. Normas Finales:**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases, se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público e Castilla –La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del



Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **2. TEMARIO DE MINIMOS**

### **PARTE COMUN**

**Tema 1.** La Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.

**Tema 2.** Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla la Mancha. Y normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de mujer de Castilla La Mancha.

**Tema 3.** Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

**Tema 4.** Las Políticas de Igualdad en Castilla La Mancha. Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha. II Plan estratégico para igualdad de oportunidades en Castilla La Mancha 2019-2024. Acuerdo de coordinación institucional y aplicación de los protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de Castilla La Mancha de 2009.

**Tema 5.** La Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. Y normas de desarrollo. RD 253/2006 de funcionamiento y composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. RD 1452/2005 reguladora de la ayuda económica establecida en el art. 27 de LO1/2004. Pacto de Estado contra la violencia de Género.

**Tema 6.** La Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla La Mancha. Decreto 38/2002, de 12 de marzo de 2002, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001 de 17 de mayo de Prevención de Malos Tratos y Protección a Mujeres Maltratadas.

Ley 6/2019 de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla La Mancha.

**Tema 7.** Recursos y Programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Recursos, Programas y prestaciones en materia de violencia de género.

**Tema 8.** Marco normativo de Naciones Unidas Y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre mujeres y hombres: Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (2011).



Convenio de Estambul. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de violencia contra la Mujer (1993).

**Tema 9.** El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.

**Tema 10.** Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Definiciones. Dimensiones y características. Prostitución y trata y vinculación con violencia de género. Los clientes/prostituidores. Los proxenetas. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de niñas y mujeres.

**Tema 11.** El tratamiento de los datos personales. LO. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Tema 12.** El sistema patriarcal. Roles y estereotipos de género. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Los micro machismos.

**Tema 13.** Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla La Mancha, variables socio-económicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y, sobre violencia de género.

**Tema 14.** Mainstreaming o transversalidad de Género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social feminista de reivindicación de derechos.

Historia y evolución.

**Tema 15.** Las nuevas tecnologías de la información y comunicación: Competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digitales.

## **PARTE ESPECÍFICA**

### **ÁREA SOCIAL**

**BLOQUE TEMÁTICO 1.** Género y área social. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención. La sensibilización y formación en igualdad de los distintos grupos sociales: red empresarial, representantes políticos, representantes sindicales, población inmigrante, mujeres con doble exclusión, juventud, familia, personas mayores, personas con discapacidad...

**BLOQUE TEMÁTICO 2.** Aplicación de la promoción de la igualdad. Caracterización del entorno de intervención desde la perspectiva de género. Diseño de estrategias para la igualdad





efectiva entre mujeres y hombres. Organización de acciones, control y seguimiento para informar y sensibilizar sobre igualdad.

**BLOQUE TEMÁTICO 3.** Caracterización de la participación social de las personas. Diseño de estrategias para promover la participación social y empoderamiento de las mujeres, fomento de asociacionismo de mujeres y otras asociaciones por la igualdad. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Derecho de Asociación. Procesos para la creación de asociaciones. Realización de actuaciones de apoyo y soporte técnico al tejido asociativo. Información y orientación en recursos.

**BLOQUE TEMÁTICO 4.** Diseño de proyectos comunitarios. Desarrollo de estrategias de intervención en procesos grupales, en procesos de acompañamiento y asesoramiento a mujeres. Promoción de la participación ciudadana en la construcción de procesos comunitarios. Estrategias y aplicación de recursos para promover la comunicación entre agentes comunitarios. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales, que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Los Consejos Locales de Igualdad. Técnicas de comunicación social. Desarrollo de procesos de mediación comunitaria. Resolución de conflictos.

**BLOQUE TEMÁTICO 5.** Legislación actual en materia de Servicios Sociales y Protección Social. Red de recursos, programas y servicios en Castilla-La Mancha, en especial los recursos sociales. Coordinación intersectorial. Red de recursos y servicios públicos en Castilla-La Mancha. Servicios. Programas de Atención a la Familia de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM. Centros de Mediación e Intervención Familiar. Puntos de Encuentro Familiar.

**BLOQUE TEMÁTICO 6.** Programas de sensibilización y atención a víctimas de violencia de género, programas de prevención y atención a menores víctimas de violencia de género, características, modelo y estrategias de intervención. Otros recursos sociales para las VVG, dispositivos de protección. Recursos económicos. Empleo. Vivienda.

**BLOQUE TEMÁTICO 7.** Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos. Áreas de intervención profesional, equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar. El Área social de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria, planificación y evaluación de proyectos de Área social en un Centro de la Mujer.

En Los Yébenes, a 04 de junio de 2021

Fdo: Jesús Pérez Martín.



**ANEXO II**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL ÁREA SOCIAL INTENERANTE DEL CENTRO DE LA MUJER DE LOS YÉBENES

**DATOS PERSONALES:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>SEXO</b>
<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</b>	<b>TELÉFONO</b>	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

EL/abajo firmante DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que son ciertos todos los datos consignados en esta.

Por todo ello, SOLICITA, ser admitido/a para su participación en el procedimiento selectivo mediante concurso-oposición libre de una plaza de Trabajador/a Social en el Área Social Itinerante, en el centro de la Mujer de Los Yébenes, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud, a cuyo efecto acompaña la documentación (copia compulsada) siguiente (marcar con una X en cada uno de los requisitos o añadir en el cuadro lo que se estime oportuno):

Fotocopia compulsada DNI	
Fotocopia compulsada del título académico	
“Currículo vitae”	
Vida laboral	



## AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES (TOLEDO)

Fotocopia compulsada del permiso de la clase B	
Documentación acreditativa de méritos	
Justificante de pago	

Declaro que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del expediente administrativo correspondiente a la Selección de una plaza de Técnico/a de Trabajador Social como personal laboral perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional, mediante sistema concurso-oposición libre, convocada mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021, cumpliendo así una misión realizada en interés público en el ejercicio de los poderes públicos otorgados al mismo, sin que exista previsión de transferirlos a terceras personas y gozando del derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que me corresponda.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Los Yébenes, al tratamiento de mis datos de carácter personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En Los Yébenes, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL SOLICITANTE